

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

CADIZ ANUNCIO

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA RESOLUCION DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO, EN CADIZ POR LA QUE SE ACUERDA PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA MOTIVADO POR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CLAVE: T-TC6124APR0 "VIA DE SERVICIO DEL TREN TRANVIA CHICLANA DE LA FRONTERA A SAN FERNANDO DE USO PEATONAL PARA ACCESO A LA PARADA DE TRES CAMINOS".

La Direccion General de Movilidad con fecha 16/09/2021, ordeno la iniciacion del expediente de expropiacion forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecucion de las obras del proyecto clave: T-TC6124APR0 "VIA DE SERVICIO DEL TREN TRANVIA CHICLANA DE LA FRONTERA A SAN FERNANDO DE USO PEATONAL PARA ACCESO A LA PARADA DE TRES CAMINOS".

Dicho proyecto fue aprobado por el Director Gerente de la Agencia de Obra Publica de la Junta de Andalucia (AOPJA), en virtud de la delegacion de competencias prevista en el Acuerdo del Consejo Rector de la AOPJA de 19 de octubre de 2011 (Boja n° 250, de 23 de diciembre de 2011), con fecha 12/07/21 y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.2 de la Ley 9/2006, de 26 de Diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucia, esta aprobacion lleva implícita la declaracion de utilidad pública, la necesidad de ocupacion de los bienes y la adquisicion de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupacion, todo ello a los fines de la expropiacion, de la ocupacion temporal o de la imposicion o modificacion de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecucion de la infraestructura cartografica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicacion el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiacion Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2ª del art. 52 de la Ley de Expropiacion Forzosa, esta Delegacion Territorial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuacion, para que comparezcan en el(los) Ayuntamiento(s) del(los) termino(s) municipal(es), en el(los) día(s) y hora(s) indicado(s) en la relacion que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupacion, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se haran constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoracion de los daños y perjuicios que se causen por la rapida ocupacion.

En caso de varios propietarios, deberá el representante, interesado al que hayan asignado o, en su defecto, Ud. como figurante en primer termino, comunicar al resto de los titulares la presente notificacion, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y/o Notario, aportando original y copia de los documentos siguientes:

- Nota simple registral actualizada.
- Documento Nacional de Identidad.
- Poder de representacion, en su caso.
- En caso de fallecimiento, además, testamento o declaracion de herederos/particion de herencia.

De acuerdo con lo establecido en el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos o intereses economicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relacion y hasta el momento del levantamiento de actas previas, podran formular las alegaciones que estimen oportunas dirigiéndolas por correo, a esta Delegacion Territorial, sita en Plaza Asdrubal, s/n - 11008 de Cadiz, o, telematicamente, a través del enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>, "Presentacion electronica general". Si desea(n) presentar la documentacion en mano, deberá(n) pedir "CITA PREVIA" en el enlace anteriormente indicado. Todo ello, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupacion.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiacion Forzosa, el presente anuncio servirá como notificacion a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

| RELACION QUE SE CITA | | | | | | |
|---|-------|------------------------------|------------|-----------------|----------|---------|
| Día: 15/12/2021 AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL | | | | | | |
| Hora | Finca | Propietario | Superficie | Superficie O.T. | Poligono | Parcela |
| 10:00 | 1 | Hdros. de Clemente Gutiérrez | 154,70 m2 | ---- | 18 | 7 |
| 10:00 | 2 | Hdros. de Clemente Gutiérrez | 344,88 m2 | ---- | 18 | 7 |

| Hora | Finca | Propietario | Superficie | Superficie O.T. | Poligono | Parcela |
|-------|-------|---|------------|-----------------|----------|---------|
| 10:00 | 3 | Hdros. de Clemente Gutiérrez | ---- | 3.400,00 m2 | 18 | 7 |
| 11:00 | 4 | Comunidad de Propietarios Poligono Industrial Tres Caminos. | 468,80 m2 | ---- | - | - |
| 11:00 | 5 | Comunidad de Propietarios Poligono Industrial Tres Caminos. | 298,10 m2 | ---- | - | - |
| 11:00 | 6 | Comunidad de Propietarios Poligono Industrial Tres Caminos. | 53,82 m2 | ---- | - | - |
| 11:00 | 7 | Comunidad de Propietarios Poligono Industrial Tres Caminos. | ---- | 7.600,00 m2 | - | - |

Cádiz, 03 de noviembre de 2021. LA DELEGADA TERRITORIAL.
Firmado: Mercedes Colombo Roquette.

Nº 98.638

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCION DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Expediente: AT-14534/21

Visto el expediente AT-14534/21, incoado en esta Delegacion de Gobierno, solicitando Autorizacion administrativa previa y Autorizacion administrativa de construccion para instalacion eléctrica de alta tension en el que consta como:

- Peticionario: ROMERO CANDAU, S.L.
- Domicilio: C/ LOS MALTESES, 6 - 11650 VILLAMARTÍN (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalacion: zona Las Colmenillas
- Término municipal afectado: Villamartín
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los tramites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribucion, comercializacion, suministro y procedimientos de autorizacion de instalaciones de energia eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegacion del Gobierno es competente para dictar la presente resolucion de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Organica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomia para Andalucia; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuracion de Consejerias; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura organica de la Consejeria de Hacienda y Financiacion Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposicion adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organizacion territorial provincial de la Administracion de la Junta de Andalucia, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolucion de 9 de marzo de 2016, de la Direccion General de Industria, Energia y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economia, Innovacion, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicacion, esta Delegacion del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energia y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION, a ROMERO CANDAU, S.L. para la construccion de la instalacion cuyas principales caracteristicas serán:

Reforma de la línea y del CT Juan Luis Piña

- Desmontaje de los los apoyos RM60001, RM60002 y el CT interior C1234 (JL Piña).
- Desmontaje de 256 m. de línea de MT LA 30 desde el apoyo RM00002 hast a el CT int erior C1234 (JL Piña).

Coordenadas UTM Huso 30 ETRS 89

| CT | Emplazamiento | Tipo | Relacion (V) | Composicion | Potencia CT |
|----|-------------------------|------------------------|----------------|---------------------------------------|-------------|
| 1 | X: 266886 Y: 4081715 | INTEMPERIE SOBRE POSTE | 20.000/400-230 | Cortacircuitos CUT-OUT + autoválvulas | TR1: 50 |

| Línea: 1. Origen: Apoyo RO00050 línea de rurales X:266642 Y:4081707 | | | | | |
|---|-------|--------------|---------------|-----------------------|----------------------|
| Final | Tipo | Tension (kV) | Longitud (km) | Conductores | Apoyos |
| CT Proyectado | Aérea | 20 | 0,045 | LA-56 (47-AL1/8-ST1A) | Metálicos en celosía |

La autorizacion se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MESTRE GARCÍA. N° 101.035

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-14588/21

Visto el expediente AT-14588/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

• Peticionario: LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L.

Domicilio: C/ REAL, 61 - 11639 ALGAR (CÁDIZ)

• Lugar donde se va a establecer la instalación: Coordenadas UTM del CT (ETRS89):HUSO 30

• X: 254328 Y: 4066611

Término municipal afectado: Arcos de la Frontera

• Finalidad: mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: Reforma y aumento de potencia del CT Encinilla

Desmontaje de todos los elementos existentes, a excepción del apoyo . nuevo transformador de 100 KVA 3 autoválvulas 3 Cut – Out .

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tres de noviembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARÍA MESTRE GARCÍA.

N° 101.989

CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO

CADIZ

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.4 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 12 de agosto de 2021, se resolvió inscribir en ésta Oficina Pública la disolución de la asociación denominada:

“ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO EL PUERTO DE SANTA MARIA (en siglas CCA CENTRO HISTÓRICO)” de ámbito local y número de depósito 11000059. La Asamblea general Ordinaria de 27 de septiembre de 2021 adopto por unanimidad el acuerdo de disolver la asociación. El acta de la asamblea aparece firmado por Don José María Godínez Calvo como Secretario con el visto bueno del Presidente Don Miguel Angel Moreno Navas.

Cádiz, a 13 de noviembre de 2021. EL DELGADO TERRITORIAL, Fdo: Alberto Gabriel Cremades Schulz.

N° 104.948

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA

ASESORIA JURIDICA

ANUNCIO

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz se encuentra tramitando el Procedimiento Abreviado 406/2021, promovido contra esta Diputación

por Unión General de Trabajadores Servicios Públicos (UGT), y relativo a recurso contra la propuesta de resolución publicada en el BOP de 27 de mayo de 2021, relativa a la convocatoria de una plaza de Médico/a (Drogodependencias).

Por resolución de fecha 12 de noviembre de 2021 se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en Avenida Ana de Viya, 7 Edificio Proserpina, haciéndoles saber que la vista ha sido señalada para el día 26 de enero de 2022.

16/11/2021. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado. N° 104.279

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado por la Primera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Gobierno de Economía Productiva, Hacienda y RR.HH., del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Acuerdo de inicio de expediente de prescripción de derechos por devolución de ingresos generados hasta el año 2005 inclusive, por importe de 135.355,85€, en virtud de las facultades delegadas que le corresponden, según delegación efectuada en virtud de Acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local de 21/01/21.

Se expone al público el citado Acuerdo a los efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Puede consultarse el mismo en el Tablón de anuncios de la sede electrónica (https://www.jerez.es/webs_municipales/participacion/atencion_a_la_ciudadania/registro/tablon_anuncios/) de este Ayuntamiento, en el que se expondrá el texto íntegro y extracto del anexo del Acuerdo mencionado. Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento al Acuerdo adoptado.

Seis de octubre de dos mil veintiuno. Firmado: Laura Álvarez Cabrera, Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos.

N° 95.210

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2021-1771 del Ayuntamiento De Prado De Rey de fecha 16 de noviembre de 2021 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de un/a monitor/a de ludoteca y la constitución de una bolsa de "monitor/a de ludoteca", personal laboral, a tiempo parcial, mediante contrato de duración determinada, del Excmo. Ayuntamiento De Prado Del Rey mediante el sistema de oposición libre.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021-1771 del ayuntamiento de prado de rey de fecha 16 de noviembre de 2021 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de un/a monitor/a de ludoteca y la constitución de una bolsa de "monitor/a de ludoteca", personal laboral, a tiempo parcial, mediante contrato de duración determinada, del Excmo. Ayuntamiento De Prado Del Rey mediante el sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: "BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR/A DE LUDOTECA Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE "MONITOR/A DE LUDOTECA", PERSONAL LABORAL, A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1º.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto la contratación de un monitor/a de Ludoteca y creación de una Bolsa de Empleo de Monitores/as de Ludoteca, con el propósito de contar con una relación de personas interesadas en la posible contratación para los Servicios de Ludoteca del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, al amparo del Convenio de Colaboración que mantiene este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Cádiz en materia de servicios sociales comunitarios, y que se renueva con carácter anual, para el programa de Prevención y Reinserción de ludotecas.

La selección se realizará por el sistema de oposición libre; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección. La modalidad de contrato es por obra o servicio, sujeto al programa de referencia, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial (16h semanales), que podrá ser modificada en función de lo que se disponga en los convenios para el mantenimiento del servicio se pudieran firmar en el futuro con la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.

2º.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey dentro del plazo legalmente establecido procede a convocar las presentes pruebas selectivas.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), Tablón de Anuncios, Página Web de la Corporación.

3º.- ASPIRANTES: REQUISITOS

Para la admisión a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.

2. Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

3. Tener cumplida la edad de 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas a la que se pretende acceder.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.

7. Estar en posesión de algunas de las siguientes formaciones profesionales: Grado superior en Educación Infantil, Animación Sociocultural, o Integración Social, o estar en posesión de la Diplomatura o Grado de Magisterio (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación)

8. Estar en posición del certificado negativo del Registro Central de delinquentes sexuales actualizado a la fecha del plazo de presentación de las solicitudes.

4º.- SOLICITUDES

4.1. - En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud conforme a la establecida en el Anexo II, siendo una deficiencia no subsanable el presentarla de otra forma, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

- Certificado negativo del Registro Central de delinquentes sexuales actualizado a la fecha de la convocatoria.

- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo III).

4.2. - Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. - Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley.

4.4. - Las solicitudes presentadas por correo ordinario o a través de Registros de otras Administraciones Públicas deberá comunicarse a esta Corporación a través de correo pradodelrey@dipucadiz.es, aportando justificante de la fecha de remisión de la solicitud.

5º.- ADMISIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de 10 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Disposición Adicional 1a.1. c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo designados/as por el Presidente de la Corporación.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el

ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y con voto, a excepción del Secretario que solo tendrá voz.

Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a o persona que los sustituya.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7º.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El sistema de selección será el de oposición libre de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, consistente en la realización de un ejercicio único.

Dicho ejercicio, que versará sobre las materias establecidas en el Anexo IV de las presentes bases, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 50 preguntas. El Tribunal del proceso selectivo queda facultado mediante las presentes bases, para decidir si las preguntas no contestadas y las contestadas de forma errónea penalizan.

El ejercicio único será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario una puntuación mínima de 5 puntos para la superación del ejercicio, quedando facultado el Tribunal de Selección para el establecimiento de una nota de corte mayor a esta puntuación mínima, que determinará los aspirantes que superan el proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra V de conformidad con el resultado del sorteo público celebrado por Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado., todo ello si no fuera posible la actuación de todos los aspirantes en una misma sesión.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

La puntuación final de cada candidato será la obtenida en el ejercicio único. En caso de empate se efectuará un sorteo público para desempatar.

Una vez terminado el proceso selectivo, la calificación provisional de los aspirantes se hará pública la relación por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo serán resueltas por el Tribunal de Selección, la calificación definitiva de los aspirantes se hará pública la relación por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8º.- CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Una vez finalizado el proceso selectivo se procederá a la contratación de la persona que haya obtenido la mayor puntuación del proceso selectivo.

Las personas candidatas cuando sean requeridas para su contratación, aportarán en el plazo de tres días hábiles Declaración Responsable actualizada a la fecha de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente las señaladas en la Base 3ª de la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se hacen constar.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

Si la persona aspirante al que le correspondiese la contratación no fuese contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

9º.- BOLSA DE TRABAJO Y FUNCIONAMIENTO.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ser contratadas, ordenadas según la calificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se

creará una Bolsa de trabajo para cubrir futuras sustituciones que pudieran producirse en el puesto convocado.

9.1.- PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN.

Las solicitudes de contratación de personal laboral serán remitidas por escrito a la Delegación de Personal, concretando el puesto y periodo de contratación necesitado, tras su valoración se dará traslado a la Alcaldía de la correspondiente propuesta de contratación.

9.2.- ORDEN DE LLAMADA.

Aquellas personas que integren la Bolsa de Trabajo serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones y la celeridad de este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta de los integrantes de la bolsa de empleo por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, se realizará por vía SMS o correo electrónico, a los números o dirección, señalados por el interesado en la instancia y que deberá actualizar él mismo cuando proceda. En casos excepcionales debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

En este sentido, el candidato que en el plazo de 24 horas desde el envío del sms o correo electrónico no conteste, bien aceptando o rechazando la contratación, se le tendrá por no localizado, dejando constancia de ello en el expediente. En este caso, se seguirá con el orden de llamada, conservando el aspirante no localizado su orden en la Bolsa.

Las incidencias sobre el orden que se ocupe en el listado se resolverán de acuerdo con lo que se estipula en las normas del apartado siguiente.

9.3.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

A).- El aspirante deberá confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en el plazo máximo de 24 horas, a contar desde el envío del SMS o correo electrónico, dejando constancia en el expediente.

Cuando el candidato en dicho plazo no conteste se continuará con el llamamiento al siguiente aspirante de la lista, manteniendo el candidato no localizado su orden en la Bolsa.

B).- El aspirante propuesto para su contratación tendrá el plazo de tres días naturales para presentar la documentación requerida por el Área de Personal. En el caso de no presentar dicha documentación en plazo se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista; no obstante, éste mantendrá su orden en la Bolsa de Empleo.

C).- Si, en el momento del llamamiento, el aspirante se encontrase en alguna de las siguientes circunstancias debidamente justificadas: enfermedad, intervención quirúrgica, embarazo de alto riesgo, maternidad o adopción y matrimonio, mantendrá el lugar en la lista; debiendo acreditarlo documentalmente en el plazo de 15 días naturales.

D).- Si en el momento del llamamiento el aspirante estuviera trabajando (régimen de contrato laboral, con alta en el régimen general de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales o en situación de alta en régimen de personal autónomo), acreditando dicho extremo en el plazo máximo de 48 horas, y no formalizara contrato con el Ayuntamiento, o no fuera posible su localización, pasará al último lugar de la lista.

Pasará también al último lugar de la lista el aspirante que en el momento del llamamiento se encontrase de baja laboral.

E).- En cualquier caso, será obligación de los aspirantes comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio de su situación para activar de nuevo el llamamiento.

F).- El aspirante que rechace la contratación sin ninguna justificación, será eliminado de la Bolsa. Asimismo, la baja voluntaria del trabajador ya contratado por el Ayuntamiento a través de la bolsa de empleo, conllevará la exclusión total de la Bolsa. Se entenderá como causas justificadas, estar ejerciendo un puesto de trabajo ya sea por cuenta propia o ajena, así como padecer enfermedad que imposibilite temporalmente el ejercicio del puesto de trabajo.

G).- Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo.

H).- La duración de los contratos dependerá de las circunstancias concretas del puesto o necesidades a cubrir, respetándose en todo caso el límite legal que para cada modalidad de contrato laboral se estipula en la normativa vigente y, siempre que esté vigente el correspondiente Convenio de Colaboración.

10º.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de trabajo permanecerá en vigor por un periodo máximo de tres años, estando dicho plazo vinculado a la vigencia del correspondiente Convenio de Colaboración. Salvo que se realice un proceso selectivo a con este mismo objeto antes de la expiración del plazo de vigencia o se decida su disolución por el órgano competente

11º.- PUBLICIDAD DE LA BOLSA.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo encargada su actualización el Departamento de Personal.

12º.- IMPUGNACIONES.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

RÉGIMEN: LABORAL.

TITULACIÓN EXIGIDA: Estar en posesión de algunas de las siguientes formaciones profesionales: Grado superior en Educación Infantil, Animación Sociocultural, o Integración Social, o estar en posesión de la Diplomatura o Grado de Magisterio (En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN LIBRE

JORNADA: La jornada de trabajo será a tiempo parcial y puede variar de 16h semanales.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DATOS DE LA CONVOCATORIA:

| | | |
|---|------------|-----------------------------------|
| Puesto a que aspira: | | |
| Fecha convocatoria: | | |
| Sistema de acceso: | | |
| DATOS DEL ASPIRANTE: | | |
| Primer apellido: | | Segundo apellido: |
| Nombre: | D.N.I.: | Fecha de nacimiento: |
| Domicilio (Calle, Plaza, número, piso): | | |
| Municipio: | | |
| C.P.: | Provincia: | Teléfono contacto (fijo/móvil): / |
| Dirección de correo electrónico: | | |
| Titulación del aspirante: | | |

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

En.....a de 2021.

El interesado

Fdo.....

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Da....., con D.N.I. nº.....,

con el objeto de ser admitido en las pruebas selectivas relativas a la selección y constitución de una Bolsa de Empleo de personal laboral, "Monitores/as de Ludoteca", con carácter temporal y a tiempo parcial, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente las señaladas en el apartado 3º de las bases de la presente convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se hacen constar.

En.....a de 2021.

ANEXO IV

TEMARIO DE MONITOR/A-LUDOTECARIO/A

Tema 1 La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales.

Tema 2. Recursos del Municipio de Prado del Rey.

Tema 3. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: conceptos básicos; socialización e igualdad.

Tema 4: El Régimen local español.

Tema 5: Organización municipal. Competencias.

Tema 4. El Servicio de Ludotecas: Concepto, objetivos, funciones: actividades lúdico-educativas, características organizativas y de funcionamiento (actividades de ocio y tiempo libre)

Tema 6: El grupo, dinámicas y técnicas grupales.

Tema 7. El juego: Importancia, características, tipos y Teorías sobre el Juego

Tema 8. Desarrollo evolutivo del menor de 3 a 12 años. Importancia del ambiente familiar en el desarrollo y aprendizaje".

Tema 9. Características psicológicas y educativas Infanto- Juveniles.

En Prado del Rey, a la fecha y hora de la firma. La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María Vanessa Beltrán Morales.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pradodelrey.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Provincia de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer

recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Prado del Rey, a 16 de noviembre del 2021. La Alcaldesa-Presidenta. Dña. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 103.859

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

Policía Local

Departamento: Asesoría Jurídica Policía Local

Expte./Ref.:MRZL/Tres Oficiales de la P.L./OEP 2019

Asunto: Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos.Composición del Tribunal Calificador. Señalamiento de Comienzo de los Ejercicios. Cumplimiento del Auto nº. 1094/2021 de Medidas Cautelares en el Procedimiento Abreviado nº. 710/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Algeciras. Suspensión del Procedimiento relativos al Proceso Selectivo para la Provisión Tres Plazas Oficial de la Policía Local (Sistema de Concurso Oposición. Promoción Interna).

Resolución de Alcaldía nº. 4404/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, que figura como ANEXO a este decreto en la que, cautelarmente, se incluye a Dña. Carmen Ortigosa Repiso y D. David Pérez Valle, permitiendo su participación en el procedimiento en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes admitidos definitivamente. Esta situación se mantendrá hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin al proceso judicial o haya éste finalizado por cualquiera de las otras causas previstas en la Ley y sin perjuicio de la posible modificación o revocación de la medida si cambiaran las circunstancias en virtud de las cuales se hubieran adoptado, tal y como prevé el artículo 132 LJCA.

Segundo.-El Tribunal Calificador, de conformidad a lo dispuesto en el Apartado 6 de las Bases que rigen el presente procedimiento, estará compuesto por los siguientes miembros:

| | |
|------------------------|----------------------------------|
| - Presidente Titular: | D. Antonio Durán Serrano |
| - Presidente Suplente: | Carlos José Fernández Carrasco |
| - Secretaria: | La titular de la Corporación |
| - Secretario Suplente: | D. Juan Alfonso Badillo Trola |
| - Vocal 1 Titular: | Dña. Sonia R. Rey Sánchez |
| - Vocal 1 Suplente: | D. Luis Landero Cervilla |
| - Vocal 2 Titular: | D. Francisco Javier Caamaño Lago |
| - Vocal 2 Suplente: | Dña. María José Crespo Ramos |
| - Vocal 3 Titular: | D. José Antonio Sánchez García |
| - Vocal 3 Suplente: | Dña. María del Sol Sánchez Pérez |
| - Vocal 4 Titular: | D. José Manuel Moreno Franco |
| - Vocal 4 Suplente: | Dña. Rosa Valdés Guerrero |

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Señalar como fecha de comienzo de las pruebas, en concreto la Fase de Concurso –Valoración de los méritos alegados y justificados- el día 25 de enero de 2022, a las 10:00 Horas, en la Sala de Juntas de la Primera Planta del Edificio Consistorial, sito en la Plaza García Cabrerros, S/n.

Cuarto.- Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición (Primera y Segunda fase del presente procedimiento de selección),el Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 9 de las Bases que rigen la convocatoria, deberá hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del procedimiento, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, por lo que, de constar en esta relación de aprobados publicada alguno o algunos de los aspirantes admitidos definitivamente de manera cautelar por Auto nº.1094/2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Algeciras, quédese en suspenso el procedimiento de selección, en concreto, la propuesta, que debe elevarse al órgano competente, de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de capacitación hasta que recaiga sentencia firme en el procedimiento judicial, por los motivos que se detallan en la parte expositiva de la presente Resolución.

Quinto.- La presente Resolución deberá notificarse al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Algeciras (Cádiz) y a todos los interesados en el procedimiento con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

Sexto.- La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone la Base 5.2 de las Bases que rigen la convocatoria, así mismo se ordena su exposición en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento (sito en Plaza García Cabrerros s/n) y en la Web Municipal Oficial (<http://www.lalineas.es>).

ANEXO

Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos en el Proceso Selectivo para la Provisión de Tres Plazas de Oficial de la Policía Local, por el Sistema de Promoción Interna, Procedimiento de Concurso Oposición, correspondientes a la OEP 2019.

| Solicitante | DNI | Admitido/Excluido |
|--------------------------------|-----------|-------------------|
| AGUIRRE ESCOBAR, RAMÓN | ***1530** | Admitido |
| ARROYO PESCADA, RUBÉN | ***5188** | Admitido |
| GARCELÁ ORTIZ, PEDRO | ***8892** | Admitido |
| GARCÍA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL | ***5070** | Admitido |
| HUERTAS TORRES, CRISTÓBAL | ***3549** | Admitido |
| ORTIGOSA REPISO, CARMEN | ***1492** | Admitida* |
| PAVÓN CHACÓN, ALBERTO | ***5114** | Admitido |
| PÉREZ VALLE, DAVID | ***4323** | Admitido* |
| REQUENA GARCÍA, ESTER | ***5554** | Admitida |
| RICO SÁNCHEZ, FRANCISCO MANUEL | ***2799** | Admitido |
| RIOS VERA, JUAN LUIS | ***7978** | Admitido |
| RODRÍGUEZ AMAYA, JUAN CARLOS | ***5392** | Admitido |
| ROMERO NOGAL, ALEJANDRO | ***3720** | Admitido |

*Admitido/a cautelarmente mediante Auto nº. 1094/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Algeciras en la Pieza Separada de Medidas Cautelares nº. 710.1/2021, dimanante del Procedimiento Abreviado nº. 710/2021.

En La Línea de la Concepción, a 12/11/2021. EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 103.941

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021, ha tenido lugar la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la calle Junio Draco nº 11, así como de su Resumen Ejecutivo, redactado por D. Manuel Díaz Periñán.

Este documento tiene por objeto completar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando, con la finalidad de modificar las alineaciones y repartir los volúmenes edificables, en una parcela del suelo urbano consolidado de la ciudad, ubicada en la calle Junio Draco, esquina Avda. Ronda del Estero.

El Estudio de Detalle, pretende modificar las líneas de la edificación provocando una nueva alineación interior, en la zona trasera de la edificación, con fachada a la zona verde. Por otro lado, pretende un retranqueo de tres metros como máximo en la última planta del volumen edificatorio.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el B.O.P., tablón de anuncios de esta Administración, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la web <http://www.sanfernando.es>.

San Fernando, a 10/11/21. La Secretaria General. María Dolores Larrán Oya. Firmado. 9/11/21. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Rafael De Cózar Pérez. Firmado.

Nº 104.383

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de octubre de 2021, Asunto 5 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO 3.- Instrucción Aclaratoria nº 03 de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera respecto a los usos admisibles en la tipología G3 "Bodega Tradicional" en la zona de ordenanza A-Conjunto Histórico-Artístico.

Primero.- Aprobar la Instrucción Aclaratoria nº 03 de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, respecto a los usos admisibles en la tipología G3 "Bodega Tradicional" en la zona de ordenanza A-Conjunto Histórico-Artístico, y que se transcribe a continuación:

INSTRUCCIÓN ACLARATORIA Nº 03 DE LA REVISIÓN ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JEREZ DE LA FRONTERA RESPECTO A LOS USOS ADMISIBLES PARA LA TIPOLOGÍA G3 "BODEGA TRADICIONAL" EN LA ZONA DE ORDENANZA A-CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

Los usos admisibles para la tipología G3, en la zona de ordenanza A-Conjunto Histórico-Artístico, son los establecidos en el Art. 10.3.16.7., entre los que se encuentra el uso residencial. Las distintas tramas establecidas para esta tipología en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General responden a la Rehabilitación bodeguera admitida en su catalogación:

- En edificaciones con asignación de Intervención de Rehabilitación bodeguera A, en aplicación del Art. 9.6.28, "podrán construirse pequeñas entreplantas e independizar espacios con un máximo del 10% de la superficie en planta, situándolos en lugares periféricos de la edificación a fin de que afecten mínimamente a la configuración espacial interior", siendo el uso de actividades económicas el más razonable, lo cual no limita el establecimiento de otros usos admisibles como el residencial.
- En edificaciones con asignación de Intervención de Rehabilitación bodeguera B y C en aplicación de los Art. 9.6.29 y 30 "se admitirá la construcción de entreplantas con

una ocupación máxima del 40% y 60% respectivamente de la superficie en planta, pudiendo tener varios niveles si las alturas de la edificación original lo posibilitan y donde los proyectos de intervención minimizarán la compartimentación de espacios interiores, tanto los privados como los comunitarios", siendo el uso residencial el más razonable, lo cual no limita el establecimiento de otros usos admisibles.

Segundo.- Incorporar la Instrucción Aclaratoria nº 03 de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, respecto a los usos admisibles en la tipología G3 "Bodega Tradicional" en la zona de ordenanza A-Conjunto Histórico-Artístico al Documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, y publicarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1) Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2) Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponer Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto y siempre dentro de los plazos siguientes:
- Dos meses desde la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición.
- Seis meses si, en el plazo de un mes desde la interposición del Recurso de Reposición no recibió notificación de su resolución expresa del mismo.

3) Cualquier otro que estime conveniente.
18/11/21. EL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE. (Por delegación efectuada en R.A. de fecha 24.07.19). José Antonio Díaz Hernández. Firmado.

Nº 104.644

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021 el expediente de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el año 2021 mediante la concesión de suplemento de crédito en la aplicación 934.359 por importe de 1.100 euros y habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles de exposición al público del expediente, mediante inserción de edicto en el Tablón Municipal de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el acuerdo inicial de conformidad con lo prescrito en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

| ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS | | |
|-----------------------------|---------------------|----------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | CREDITOS |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 1.100,00 |
| | TOTAL | 1.100,00 |
| ALTA PESUPUESTO DE INGRESOS | | |
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | ALTAS |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.100,00 |
| | TOTAL | 1.100,00 |

Contra la aprobación definitiva del expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Conil de la Frontera, a 18 de noviembre de 2021. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 104.696

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y habiéndose aprobado de forma provisional por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 17 de noviembre del presente, se expone al público las Cuentas Generales correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos en Trebujena a la fecha de la firma digital.

19/11/2021. EL ALCALDE. Fdo: D. Jorge David Rodríguez Pérez. Fdo: Enrique J. Clavijo González.

Nº 104.892

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2021, al punto 26º. Urgencia 12, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa presentada por el CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ, dando lugar al establecimiento del sistema de actuación por compensación para la ejecución de la UE-ZF 08 A "LA LÍNEA OESTE A", conforme a lo previsto en el art. 130 1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Declarar la innecesidad de constitución de Junta de Compensación al tratarse de una iniciativa de propietario único, habiéndose presentado a la tramitación conjunta la propuesta para el establecimiento del sistema y el proyecto de reparcelación, conforme a lo previsto en el art. 132, y art. 129 de la citada Ley 7/2002.

TERCERO.- Aceptar la cesión gratuita al municipio del suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico, cifrando en 2.427 unidades de aprovechamiento, en la denominada Parcela 2-A-2-B resultante, de uso industrial de tamaño y capacidad adecuada para ello.

CUARTO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación para la Unidad de Ejecución UE ZF 08 A "LA LÍNEA OESTE A", presentado por el CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ, sometiéndolo a exposición pública por plazo de VEINTE DÍAS, conforme a lo previsto en el art. 101.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedando condicionado al cumplimiento de los requisitos que se establezcan en los informes técnicos y jurídicos emitidos".

Cádiz, 19 de noviembre de 2021. LA TÉCNICO JURÍDICO POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Mercedes Franco Torres. Firmado.

Nº 105.160

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Noviembre del 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de Noviembre del 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.espera.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 22/11/21. EL ALCALDE PRESIDENTE, PEDRO ROMERO VALVERDE. Firmado.

Nº 106.051

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre del 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la financiación de gastos corrientes, necesarios y urgentes, con cargo a una operación de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a una operación de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre del 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad www.espera.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 22/11/21. EL ALCALDE PRESIDENTE, PEDRO ROMERO VALVERDE. Firmado.

Nº 106.053

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2021 a instancia de D/Dª. MIGUEL ANGEL MANGANO GALVEZ contra OLYMPUS MANTENIMIENTO JEREZ, S.L., se han dictado DECRETO de fecha 4 de noviembre 2021, que admite la demanda y señala el próximo 29-MAYO-2023; a las 11:15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de OLYMPUS MANTENIMIENTO JEREZ, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 4/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

Nº 102.813

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1267/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. CRISTOBAL GOMEZ LOBATO contra MASQUEREFORMA CONTRATAS Y SERVICIO SLU y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 06/10/21 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 333/2021

En Jerez de la Frontera, a seis de octubre de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 1267/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON CRISTOBAL GOMEZ LOBATO, asistido del letrado Don Javier Alfonso Orellana Izquierdo, frente a la empresa MASQUEREFORMA CONTRATAS Y SERVICIOS SLU, que no comparece pese a estar citada en legal forma y contra FOGASA, que compareció asistido por la Letrada D.ª Paloma Almendral del Río, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON CRISTOBAL GOMEZ LOBATO contra la empresa MASQUEREFORMA CONTRATAS Y SERVICIOS SLU, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 01/11/19, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos del día 01/11/2019 al haberse optado por el FOGASA por la indemnización, y CONDENO a la empresa demandada, a indemnizar al actor en la cantidad de 252,89 €, condenando asimismo a la empresa demandada a que abone al actor, la cantidad de 2.149,43 € más el 10% de mora respecto de ellos conceptos salariales, sin que proceda el abono de salarios de tramitación, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta

de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065126719 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo

Y para que sirva de notificación al demandado MASQUEREFORMA CONTRATAS Y SERVICIO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 102.841

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 182/2021, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JOSE MANUEL MOYA MOLINA contra ARQUITECTURA URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SL y FOGASA, en la que se ha dictado SENTENCIA Y AUTO ACLARATORIO y que sustancialmente dicen lo siguiente:

AUTOS NUM. 182/21

SENTENCIA NÚM 153/21

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de junio del dos mil veintiuno.

Dña M^a Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RESOLUCIÓN DE CONTRATO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON JOSÉ MANUEL MOYA MOLINA contra ARQUITECTURA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE S.L., ha pronunciado la siguiente

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D JOSE MANUEL MOYA MOLINA contra ARQUITECTURA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE S.L. debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que vincula a las partes con fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la indemnización de 7.366,97 € euros, asimismo procede estimar la acción de reclamación salarial condenando a la empresa a abonar 6.055,45 euros más el 10% interés de Mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco de Santander con el número 1256 0000 65 0182 21 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Se procede a publicar la sentencia dictada por S.S. Ilma.

Dña M^a Soledad Ortega Ugena en el día de la fecha. Doy fe.

AUTOS num. 182/21

SENTENCIA núm 153/21

En Jerez de la Frontera, a seis de julio del dos mil veintiuno.

AUTO

Dña M^a Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RESOLUCIÓN DE CONTRATO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON JOSÉ MANUEL MOYA MOLINA contra ARQUITECTURA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE S.L., ha pronunciado el siguiente FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. JOSE MANUEL MOYA MOLINA, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que vincula a las partes con fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la indemnización de 9.622'66 € euros, asimismo condenamos a la empresa a abonar 8.413'78 euros brutos, más el 10% interés de Mora.

Las partes disponen de CINCO días a contar desde la notificación de este auto para anunciar el recurso de suplicación frente a la sentencia de 23-6-21 y, en su caso, frente a este auto.

LA MAGISTRADA JUEZ. LA LETRADA A. JUSTICIA.

DILIGENCIA.- Se procede a notificar la anterior resolución en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ARQUITECTURA URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

4/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 102.873

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 126/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de NURIA ÁGUEDA JIMÉNEZ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, MAXDUELL GRAN SL y CADIZ UNION DENTAL SLU, en la que con fecha 25.10.21 se ha dictado Sentencia nº 256/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 126/19

SENTENCIA NÚM 256/21

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de octubre dos mil veintiuno.

D^a MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA NURIA ÁGUEDA JIMÉNEZ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SL, CÁDIZ UNION DENTAL SLU y MAXDUELL GRAN SL, emplazado el FOGASA y la Administración Concursal de la primera de las empresas, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada DOÑA NURIA ÁGUEDA JIMÉNEZ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SL, CÁDIZ UNION DENTAL SLU y MAXDUELL GRAN SL, emplazado el FOGASA y la Administración Concursal, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen solidariamente a la actora 3.216,19 €, más el interés del 10%, sin pronunciamiento para el FOGASA, ni para la Administración Concursal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0126 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, MAXDUELL GRAN SL y CADIZ UNION DENTAL SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

29/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 102.875

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D/D^a JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2021 a instancia de la parte actora D/D^a. NATALIA GARCÍA MARÍN contra RYDER CLUBS RESTAURANTES SL y GRUPO 3 ML MARBELLA 2016, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 28/10/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Auto: En Algeciras a 28 de octubre de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

S.^a. Iltma. DIJO: Procédase, a la ejecución solicitada por la ejecutante NATALIA GARCÍA MARÍN contra RYDER CLUBS RESTAURANTES SL y GRUPO 3 ML MARBELLA 2016, SL, por la cantidad de 1671,61 euros en concepto de principal, más 250,74 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interpones ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“Decreto: En Algeciras a 28 de octubre de 2021

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada RYDER CLUBS RESTAURANTES SL y GRUPO 3 ML MARBELLA 2016, SL, por importe de 1671,61 euro en concepto de principal, más 250,74 euro de intereses y costas, a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0183-21.

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 55/20, por Decreto de fecha 2 de octubre de 2020, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dese traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RYDER CLUBS RESTAURANTES SL y GRUPO 3 ML MARBELLA 2016, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dos de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 103.249**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
GRANADA**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26/10/2021, han sido

nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ARCOS DE LA FRONTERA
D./Da. ISMAEL CALVILLOGIL Juez de Paz Sustituto de ALGODONALES (CADIZ).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente. Granada a 5 de Noviembre del 2021. LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES, Maria Carlota Gomez Blanco. Firmado. **Nº 103.888**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 797/2021 seguidos a instancias de VERONICA MARQUEZ BERNAL contra ADMINISTRADOR CONCURSAL ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP, DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO, y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:45H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado. **Nº 103.997**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO**

N.I.G.: 4109144420170011613. Negociado: F. Recurso: Recursos de Suplicación 2255/2021. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº9 DE SEVILLA. Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1062/2017. Recurrente: BENITO JARAMILLO TOMILLO. Recurrido: INSS, TGSS, FREMAP, MATADERO DEL SUR SA y GRUPO 12 DE VIGILANCIA Y PROTECCION SL. Representante: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ y JOSE MARIA TOSCANO LOPEZ-CIRERA. D^a. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 2255/21-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 10 de noviembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en Procedimiento nº 1062/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad GRUPO 12 DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a once de noviembre de 2021. LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA DE LA SALA. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 104.006

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO**

N.I.G.: 1101244S20150003067. Negociado: J. Recurso: Recursos de Suplicación 1681/2021. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE

CADIZ. Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 943/2015. Recurrente: MIGUEL ANGEL ALCEDO JIMENEZ. Representante: SANTIAGO MACIAS GAITAN. Recurrido: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, FUNDACIÓN FORJA XXI, ADM. CONCURSAL JOSÉ LUIS GÓMEZ ROLDAN y FUECA (FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ). Representante: JOSE LUIS GOMEZ ROLDAN y ANA LORETO RIVERO MILLAN.

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICADO:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1681/21, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 11/11/21 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº3 de Cádiz nº 943/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a FUNDACIÓN FORJA XXI, expido el presente.

En SEVILLA a doce de noviembre de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 104.985

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. INMACULADA CRUCES PEÑA contra M & D ESTETICA 2016 S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 09/11/21 del tenor literal siguiente: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA PROCEDIMIENTO Nº 53/2020.- (DESPIDO)

SENTENCIA Nº 386/2020

En Jerez de la Frontera, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Vistos por mi, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 53/2020 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA INMACULADA CRUCES PEÑA, asistida del Letrado D. Francisco José Bravo Barco, frente a la empresa M&D ESTETICA 2016 SL, que no compareció pese a estar citada en legal forma, y FOGASA, que compareció asistido por la Letrada Doña Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DOÑA INMACULADA CRUCES PEÑA contra M&D ESTETICA 2016 SL, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE efectuado por la empresa M&D ESTETICA 2016 SL con efectos de 04/12/19, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de la presente resolución (09/11/2021) por ser imposible la readmisión de la demandante y CONDENO a la empresa M&D ESTETICA 2016 SL a indemnizar a la actora en la cantidad de 5.677,76 €, condenando asimismo a la citada empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 22.743,30 €, en concepto de salarios de tramitación, y condenando asimismo a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.658,24 €, más el 10% de mora respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000651005320 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado M & D ESTETICA 2016 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a doce de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 104.993

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1190/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JOSE BOTELLADOELLO contra ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE, S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/10/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 364/2021

En Jerez de la Frontera, a 27 de octubre de dos mil veintiuno.

Vistos por mi, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez en sustitución del Juzgado de lo Social Nº 1 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 1190/2021 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON FRANCISCO JOSÉ BOTELLA DOELLO, asistido del Letrado D. Juan Carlos Sánchez Narvaez, frente a la empresa ALIMENTACION RESTAURACIÓN Y OCIO TENERIFE SL y FOGASA, que compareció asistido de la Letrada Doña Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20/11/19 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló finalmente para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia el día 01/10/2021, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON FRANCISCO JOSÉ BOTELLA DOELLO contra la empresa ALIMENTACION RESTAURACIÓN Y OCIO TENERIFE SL, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 18/10/19, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos del día 18/10/2019 al haberse optado por el FOGASA por la indemnización, y CONDENO a la empresa demandada, a indemnizar al actor en la cantidad de 1.921,56 €, condenando asimismo a la empresa demandada a que abone al actor, la cantidad de 7.121,97 € más el 10% de mora respecto de ellos conceptos salariales, sin que proceda el abono de salarios de tramitación, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 442700065119019 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 105.000

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1039/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL DOMINGUEZ GARCIA contra EUROGRAFIDECOR Y VENTADECOR FURNITURE VINTAGE SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 8/06/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 383/2021

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 08 de noviembre de 2021, vistos por mí Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos nº 1039/18 sobre despido y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DON MANUEL DOMINGUEZ GARCIA, asistido del Letrado Don Juan Jesús García Garcí, contra EUROGRAFIDECOR Y VENTADECOR FURNITURE VINTAGE SL, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de noviembre de 2018 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por la parte actora, en la que después de alegar los hechos que creyó oportunos, suplicó a este Juzgado dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en la misma.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, que tuvo lugar con la presencia de la parte actora no compareciendo la demandada pese haber sido citada en legal forma. La parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. Practicadas las pruebas propuestas y admitidas, y evacuado trámite de conclusiones quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON MANUEL DOMINGUEZ GARCIA contra EUROGRAFIDECOR Y VENTADECOR FURNITURE VINTAGE SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por las empresas demandadas, de fecha 30.09.2018, condenando a éstas a que a su elección readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 377,36 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 45,74 €/día, condenando asimismo a las empresas demandadas, a que abonen al actor, conjunta y solidariamente, la cantidad de 2.612,30 € más el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta

de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065103918 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), IBAN ES5500493569920005001274 la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EUROGRAFIDECOR Y VENTADECOR FURNITURE VINTAGE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a once de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 105.001

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 913/2020. Negociado: D. N.I.G.: 11020442020002743. De: D/Dª. EZEQUIEL VALENZUELA GARCIA. Abogado: MIGUEL ANGEL BARBOSA LAMAS. Contra: D/Dª. MIGUEL MOTA PIMENTEL.

D/Dª. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 913/2020 se ha acordado citar a MIGUEL MOTA PIMENTEL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11:30 Y 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MIGUEL MOTA PIMENTEL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 11/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 105.002

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros